

RESOLUCIÓN NÚMERO 002259 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

*“Por medio de la cual se establece la aplicación de la Unidad de Valor Tributario (UVT) y su aproximación en los valores monetarios de tasas y derechos, por el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**

En uso de las facultades que le confiere la Resolución No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011 se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011 se estableció como objeto de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, “Ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos”. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2256 de 1992, compilado en el artículo 2.16.1.1.1 del Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con el numeral 6° del artículo 13 y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP otorgar autorizaciones, permisos, patentes, concesiones y salvoconductos para la investigación, extracción, procesamiento y comercialización de los recursos pesqueros, así como para el ejercicio de la acuicultura.

Que el numeral 8 del artículo 5° del Decreto No. 4181 de 2011, establece que una de las funciones generales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP es establecer los requisitos para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el ejercicio de las actividades pesqueras y acuícolas, así como los trámites necesarios.

Que el Artículo 48 de la Ley 13 de 1990 y el artículo 2.16.6.1 del Decreto 1071 del 2015, establecen que el ejercicio de la actividad pesquera estará sujeta al pago de tasas y derechos.

Que la resolución 602 del 23 de agosto de 2012 establece que la unidad de referencia para el cálculo del valor de las tasas y derechos por concepto del ejercicio de la actividad pesquera y acuícola es el salario mínimo legal vigente diario, atendiendo a lo establecido en la ley 13 de 1990.

***“Por medio de la cual se establece la aplicación de la Unidad de Valor Tributario (UVT) y su aproximación en los valores monetarios de tasas y derechos, por el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola”***

-----  
Que el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, dispone que, *“A partir del 1 de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smlmv), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) vigente”*.

Que anualmente el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) es determinado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante Resolución que expide en cada vigencia, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 868 del Estatuto Tributario.

Que con base en lo anterior, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP establecerá el valor de las tasas y derechos por el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola, se tomará como referencia la Unidad de Valor Tributario (UVT), se hará su equivalencia en pesos, así como su aproximación. En consecuencia, en adelante es obligación de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP determinar y reajustar el valor de las tasas y derechos por el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola, tomando como valor de referencia la Unidad de Valor Tributario (UVT) que sea aplicable en la vigencia respectiva.

Que de conformidad a los lineamientos y directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integrado de Información financiera SIIF Nación II, cuenta con el ciclo de negocio denominado Derechos y Cartera. Por lo anterior la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP implementó a partir de la vigencia de 2016 el módulo de derechos y cartera para el recaudo de tasas y derechos de contado, el cual genera la expedición de una orden de consignación para que el permisionario deposite los recursos en la cuenta bancaria asignada para los recaudos a nombre de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP y con el comprobante de consignación se expida un documento de recaudo de contado (documento equivalente a factura). Este procedimiento es automático, en tiempo real e integra la gestión contable, presupuestal y de negocio.

Que el macroproceso de derechos y cartera permite a las entidades generadoras de ingresos, el control y la gestión administrativa y financiera sobre el ciclo básico de operación de las ventas de contado, la lógica para generar documentos de recaudo de contado e involucra entre otras las siguientes variables:

1. Posiciones de catálogo de bienes y servicios: Conjunto básico de posiciones para ser utilizado en la gestión de Derechos y Cartera, referida a los bienes y servicios de cada entidad usuaria.
2. Precio base: Representa el valor monetario asignado a cada servicio, el cual es definido por la entidad mediante acto administrativo. El precio base puede ser fijo o variable y depende de políticas internas de cada entidad para su liquidación.
3. Cantidad: Es la cantidad de bienes y/o servicios a prestar.

*“Por medio de la cual se establece la aplicación de la Unidad de Valor Tributario (UVT) y su aproximación en los valores monetarios de tasas y derechos, por el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola”*

---

Que teniendo en cuenta las anteriores variables, el ciclo de negocios de derechos y cartera, genera los documentos de recaudo de contado lo cual implica un cálculo entre precio base y cantidades para determinar el valor de venta del documento el cual se refleja en la normatividad legal vigente en lo relacionado a la presentación de cifras, las cuales se encuentran parametrizadas en el SIIF Nación II con dos (2) decimales.

Que las operaciones registradas en el ciclo de negocios de derechos y cartera registrados en el SIIF Nación II integran, centralizan y estandarizan la gestión financiera en lo relacionado con las ventas de contado y propician una mayor eficiencia y seguridad en el uso de los recursos del Presupuesto General de la Nación y brindan información oportuna y confiable.

Que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, que reglamenta el SIIF Nación II, restringe la adquisición y utilización de software financieros que contemplen la funcionalidad incorporada en el aplicativo y que implique la duplicidad del registro de la información presupuestal y contable.

Que los valores numéricos obtenidos como resultado de mediciones y cálculos realizados en las liquidaciones de las tasas y derechos en las que no se realice la aproximación en el valor de la base, tiende a presentar el resultado final con decimales, es decir, con una precisión que no está garantizando los datos de las ordenes de consignación que arroja el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II, toda vez que este ciclo de negocios está parametrizado únicamente para dos (2) decimales, siendo entonces pertinente que la regla general que se aplique en la liquidación de tasas y derechos sea muy precisa para su comprensión.

Que según concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, enviado a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP el 21 de julio de 2020 bajo radicado No 20205010319081, es necesario que cada entidad establezca el procedimiento de aproximación de las tarifas, indicando reglas sobre el monto del decimal que permitirá aproximar o redondear a la baja por defecto (acercar al número menor) o aproximación a la alta por exceso (aproximación al número mayor) para establecer los valores monetarios en la liquidación de sus tasas, las aproximaciones y en la conversión de la Unidad de Valor Tributario (UVT). Que la resolución 1868 del 31 de octubre de 2016 establece que, para la liquidación de los valores monetarios de las tasas y patentes por el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola, la regla de aproximación que se utilizará será aproximar al múltiplo de cien más cercano.

Que por razones de conveniencia financiera, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP ajustará la fórmula de aproximación con el propósito de obtener valores cerrados más cercanos al valor de la correspondiente tasa o derecho. Que para la ejecución de los cálculos es necesario respetar unas reglas de aproximación al múltiplo de cien (100) más cercano; lo cual traduce que procede acercar los valores a unidades o múltiplos de cien (100), es decir, si esta entre uno (1) y cincuenta (50) pesos se disminuye al número cien (100) anterior y si esta entre cincuenta y uno (51) y noventa y nueve (99) pesos aumenta al número cien (100) siguiente,

*“Por medio de la cual se establece la aplicación de la Unidad de Valor Tributario (UVT) y su aproximación en los valores monetarios de tasas y derechos, por el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola”*

---

resultado final para el valor que debe consignar el titular del permiso otorgado por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, aplique la aproximación en el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) de acuerdo a la regla general para el manejo del redondeo, para que el resultado sea en números enteros e iguales al múltiplo de cien (100), y los valores consignados sean concordantes con los datos que arroja el sistema SIIF Nación II.

Que con fundamento en lo anterior, acudimos a la definición de aproximar, señalada en el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española que expresa: *“Obtener un resultado tan cercano al exacto como sea necesario para un propósito determinado”*. Así mismo por tratarse de un asunto de aproximación de cifras y valores numéricos, el procedimiento de aproximación hace referencia al comúnmente establecido en las reglas matemáticas, la cual se identifica con la acción de acercar números al múltiplo de cien (100). Por tal razón la aproximación opera para acercar un número dado a números menores o mayores que cumplan con las condiciones fijadas. Esta circunstancia, genera dos modos de aproximación que son la aproximación o redondeo a la baja, por defecto (acercar al número menor) o aproximación a la alta, por exceso (aproximación a un número mayor), también denominadas descendente o ascendente en su orden.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Objeto. Implementar la Unidad de Valor Tributario (UVT) como unidad de referencia para el cálculo de las tasas y derechos por concepto del otorgamiento de los permisos de pesca, acuicultura y patentes por el ejercicio de la actividad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP procederá en el ajuste y actualización de la información de los valores de las tasas y derechos en la Unidad de Valor Tributario (UVT) de cada uno de los permisos que se encuentran inscritos en la plataforma del Sistema Único Integrado de Trámites – SUIT, una vez el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP parametrize en el Sistema Único Integrado de Trámites- SUIT para las aproximaciones de redondeo y establezca los valores en Unidad de Valor Tributario (UVT).

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer que, para liquidar los valores monetarios de las tasas y derechos por concepto del otorgamiento de los permisos de pesca y acuicultura por el ejercicio de la actividad a la Unidad de Valor Tributario (UVT) y la aproximación más cercana a múltiplos de cien (100), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

***“Por medio de la cual se establece la aplicación de la Unidad de Valor Tributario (UVT) y su aproximación en los valores monetarios de tasas y derechos, por el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola”***

-----  
En lo referente a la aproximación de Unidad de Valor de Tributario – UVT en pesos, el procedimiento que se acogerá en adelante será la acción de acercar números al múltiplo de cien (100). Esta circunstancia, genera dos modos de aproximación que son, la aproximación o redondeo a la baja, por defecto (acercar al número menor) o aproximación a la alta, por exceso (aproximación a un número mayor).

**ARTÍCULO CUARTO:** Vigencia. La presente resolución deberá implementarse a partir del 01 de enero de 2021, sin detrimento de lo que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

**Parágrafo:** En el evento que el titular del permiso cancele la tasa en la vigencia anterior pero que el pago aplica para la vigencia siguiente, deberá pagar el excedente o faltante correspondiente al valor de la tasa o permiso ajustada en Unidad de Valor de Tributario - UVT.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución deroga la resolución No. 1868 del 31 de octubre de 2016, modifica todas las demás resoluciones y acuerdos que establezcan pagos en valores de salario mínimo legal diario vigente - SMLDV para las tasas y derechos por el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola a cargo de la AUNAP.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 17 días del mes de noviembre de 2020,

  
**NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA**  
Director General

Proyectó: Angélica Díaz / Contratista AUNAP – Dirección Técnica de Administración y Fomento  
Laura Góngora Díaz / Contratista AUNAP - Dirección Técnica de Administración y Fomento  
Revisó: Diana Patricia Segura / Contratista AUNAP - Dirección Técnica de Administración y Fomento  
Carlos Barbosa / Profesional Especializado Grado 13 con funciones de contador – Gestión Financiera  
Gabiella E. Benedetti / Abogada contratista AUNAP - Oficina Asesora Jurídica  
Jeimy Pilar Albarracín / Abogada Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica AUNAP  
Aprobó: John Jairo Restrepo Arenas / Director Técnico de Administración y Fomento AUNAP.  
Sharol Natalia Mora / Coordinadora Financiera AUNAP  
Miguel Ángel Ardila Ardila / Jefe de la Oficina Asesora Jurídica AUNAP